



previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Yvonne Sosa Bautista como fiscal adjunta provincial del Distrito Fiscal de Lambayeque, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Cabe acotar que la abogada Yvonne Sosa Bautista, se encuentra laborando a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que, corresponde la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Yvonne Sosa Bautista, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Motupe, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2330278-1

Dan por concluido el nombramiento de fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2159-2024-MP-FN

Lima, 30 de septiembre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 4062-2024-FSCN-FISLAA-MP-FN, de fecha 02 de septiembre de 2024, oficios N°s. 446 y 511-2024-MP-FN-FPEDLA-TUMBES/COORDINACION, de fechas 2 y 26 de agosto de 2024, y el oficio N° 112-2024-COMOPPOL PNP/DIRNIC/DIRILA/DIVLAPCO/DEPDILAED-TUN y;

CONSIDERANDO:

Mediante los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo.

En mérito a la normativa expuesta con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 255-2024-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2024, se nombró a la abogada Blanca María Arias Julca como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes y se le designó en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes, habiéndose prorrogado la vigencia de su nombramiento y designación con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 827-2024-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2024.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, orientada a la prevención y persecución del delito, por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con eficiencia, cifiendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, a través del oficio de vistos, el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos hace de conocimiento el oficio N° 511-2024-MP-FN-FPEDLA-TUMBES/COORDINACION, de fecha 26 de agosto de 2024, con el cual el abogado Manuel Emilio Ricardo Velásquez Cabrera, fiscal provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de Tumbes, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes solicitó la no prórroga de la abogada Blanca María Arias Julca, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el referido despacho fiscal a su cargo; en razón que se colige del "reporte detallado de plazos fiscales" con significativo casos con plazos vencidos, así como, advierte sobre la ausencia de la referida fiscal en una diligencia de relevancia importante, cuya participación fue notificada oportunamente; los cuales, no son compatible con la política institucional y conlleva al desmedro del prestigio de la institución.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar la función fiscal, para un servicio eficiente y oportuno; por lo que, se ha considerado pertinente, emitir el acto resolutorio por el cual se concluya el nombramiento de la abogada Blanca María Arias Julca, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes; así como su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Blanca María Arias Julca, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes, consecuentemente dejar sin efecto la prórroga de su nombramiento y designación

a partir de la notificación de la presente resolución, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 255-2024-MP-FN y 827-2024-MP-FN, de fechas 26 de enero y 26 de marzo de 2024, respectivamente; sin perjuicio, de las acciones legales que estuviesen pendientes por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Blanca María Arias Julca, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2330278-2

Dan por concluida la designación de fiscal como jefa de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Arequipa, actualmente Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2160-2024-MP-FN

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Sofía Gaby Pantigozo Meza, al cargo de fiscal superior civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, a partir del 1 de setiembre de 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2421-2022-MP-FN, de fecha 14 de noviembre de 2022, se designó a la abogada Sofía Gaby Pantigozo Meza, como jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Arequipa, actualmente Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Arequipa; en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución N° 142-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, actualmente Junta Nacional de Justicia.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 1 de setiembre de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Sofía Gaby Pantigozo Meza, fiscal superior titular civil de Puno, Distrito Fiscal de Puno, como jefa de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Arequipa, actualmente Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2421-2022-MP-FN, de fecha 14 de noviembre de 2022, a partir del 1 de setiembre de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 142-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2003.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la abogada Sofía Gaby Pantigozo Meza que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Puno, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2330275-3

Aceptan renuncia de fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2161-2024-MP-FN

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 049-2024-MP-FN-JFS, de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1785-2023-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2023, se nombró al abogado Guillermo José Pacheco Anicima como fiscal adjunto superior provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y se le designó en el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, con retención de su cargo de carrera como fiscal provincial titular mixto (corporativo) de Santiago de Chuco del Distrito Fiscal de La Libertad.